



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 6 de marzo de 2025 ha adoptado, el siguiente acuerdo por el que se admite a trámite y aprueba inicialmente el Plan Especial para las parcelas situadas en la calle de Bravo Murillo números 334, 336 y 338 y calle de Amalia número 3, promovido por Guindalera Inversiones S.L. Distrito de Tetuán.

El ámbito del Plan Especial está constituido por cuatro parcelas urbanísticas situadas en la calle de Bravo Murillo números 334, 336 y 338 y la calle de Amalia número 3, en el barrio Castillejos del distrito de Tetuán.

Como consecuencia de la agrupación registral practicada, estas parcelas corresponden a una única parcela catastral y registral con una superficie de 834 m² y una superficie construida de 629 m².

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica las parcelas que constituyen el ámbito del Plan Especial como suelo urbano, regulado por la Norma Zonal 4 "Edificación en manzana cerrada" según el Plano de Ordenación O-52/9, siendo su uso cualificado el residencial.

Las parcelas de la calle de Bravo Murillo números 334, 336 y 338 pertenecen al tramo de calle del Conde de Serrallo-Glorieta de Cuatro Caminos del eje terciario 01 Bravo Murillo.

El edificio de la calle de Bravo Murillo número 336 se incluye en el Catálogo General de Elementos Protegidos del Plan General, con el código 28013 y nivel 3 grado ambiental.

El resto de las parcelas del ámbito, que no albergan edificaciones, no se encuentran catalogadas.

El Plan Especial tiene por objeto regular la agrupación de las parcelas urbanísticas situadas en la calle de Bravo Murillo números 334, 336 y 338 y la calle de Amalia número 3, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3.6 apartado 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas), dado que el edificio situado en la calle de Bravo Murillo número 336 se encuentra protegido con nivel de protección 3, grado ambiental, y recogido en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.6.1 de las Normas Urbanísticas, a la parcela resultante de la agrupación de las cuatro parcelas aportadas se le asigna el mismo nivel de protección que tiene el edificio existente en ella, es decir, nivel de protección 3 grado ambiental.

La propuesta no supone aumento de la edificabilidad, ni del número de viviendas.



La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada el 23 de enero de 2025, según consta en Acta 3/2025.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 d) y e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid así como lo previsto en el artículo 4.3.6., apartados 1 y 3 de las Normas Urbanísticas y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 24 de febrero de 2025, en los que se proponen la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 6 de marzo de 2025

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para las parcelas situadas en la calle de Bravo Murillo números 334, 336 y 338 y en la calle de Amalia número 3, distrito de Tetuán, promovido por Guindalera Inversiones S.L, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.



TERCERO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.